



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Viernes, 26 de Junio de 1987

Número 83

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación

Decreto 94/1987, de 21 de mayo, por el que se crea el Instituto de Educación Física de Canarias.

Página 2292

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Educación

Orden de 22 de junio de 1987, por la que se nombran vocales titulares de los Tribunales que han de juzgar las pruebas del concurso-oposición libre, convocado por Orden de 17 de marzo de 1987, para la provisión de plazas en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Página 2293

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 189/1987 de 23 de junio, del Presidente, por el que se convoca el Parlamento de Canarias para que se reúna en sesión constitutiva.

Página 2295

#### Consejería de la Presidencia

Corrección de errores del Decreto 59/1987, de 24 de abril, por el que se clasifica el denominado "personal vario sin clasificar de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social".

Página 2295

#### Consejería de Educación

Orden de 28 de mayo de 1987, por la que se autoriza al Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar "Marpe Altavista" de Las Palmas de Gran Canaria, la ampliación de una unidad de Educación General Básica y dos de Preescolar.

Página 2295

Orden de 28 de mayo de 1987, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro Privado de Preescolar "Lepanto" sito en la Calle Perú nº 37, de Las Palmas de Gran Canaria, que en lo sucesivo será ostentado por Doña María Rosa Espinosa Lorenzo.

Página 2296



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia.

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet  
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10  
Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, 2ª Planta  
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Orden de 4 de junio de 1987, por la que se autoriza al Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar "Pueris" de Las Palmas de Gran Canaria ampliación de unidades y cambio de domicilio en el nivel de Preescolar y ampliación de la clasificación provisional en el nivel de Educación General Básica. Página 2296

Orden de 10 de junio de 1987, por la que se establece el calendario escolar para el curso 1987-88. Página 2297

Orden de 13 de junio de 1987, por la que se regulan las actividades de comienzo del curso 1987-88 en los niveles educativos de Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas. Página 2298

#### Consejería de Hacienda

Resolución de 10 de junio de 1987, de la Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos, por la que se aprueban los modelos de "Resumen Trimestral de Movimientos" y "Libro Movimiento de Productos" del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo. Página 2299

#### Consejería de Industria y Energía

Orden de 19 de junio de 1987, por la que se acuerda la adjudicación definitiva para la realización del Censo Industrial en la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 2301

#### Consejería de Política Territorial

Decreto 106/1987, de 8 de mayo, por el que se aprecian razones de urgencia para proceder a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias y Complementarias del planeamiento de la provincia de Las Palmas en el ámbito del puerto deportivo-pesquero y terrenos ganados al mar en Playa de Mogán. Página 2301

#### Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 22 de mayo de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -pliego de cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio. Página 2301

## VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

#### Consejería de Cultura y Deportes

Orden de 5 de junio de 1987, por la que se adjudican las obras de restauración del Claustro del Convento de San Francisco de Icod de los Vinos, Tenerife. Página 2302

#### Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan. Página 2302

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación

**850** *DECRETO 94/1987, de 21 de mayo, por el que se crea el Instituto de Educación Física de Canarias.*

La inexistencia en la Comunidad Autónoma de Canarias de un centro de enseñanza superior destinado a la formación de profesionales titulados en Educación Física, ha dificultado un adecuado desarrollo de disciplinas y actividades físico-deportivas, lo que viene generando una significativa demanda social de dichos profesionales sobre todo por parte de las Administraciones Públicas responsables de las correspondientes políticas sectoriales.

La creación de un Instituto de Educación Física posibilitaría un notable progreso en los ámbitos educativos, de entrenamiento deportivo y de recreación, ocio y esparcimiento que resultan imprescindibles en la sociedad actual por los beneficios físicos y de salud que proporcionan. El establecimiento de estas enseñanzas vendría a satisfacer, además, la tendencia creciente de la demanda de canarios que desean cursar los estudios de Educación Física, aspiraciones condicionadas en muchas ocasiones por las dificultades de traslado a los centros existentes en la Península.

La naturaleza y características académicas de las enseñanzas de Educación Física, el moderno desarrollo de la investigación básica y aplicada dirigida a la actividad física y deportiva, así como la equivalencia universitaria de los títulos a que conducen los planes de

estudios que se imparten en los Institutos de Educación Física, hace conveniente que las actividades del Instituto de Educación Física se desarrollen en el marco de una estrecha colaboración académica y funcional con el sistema universitario, al objeto de garantizar una óptima calidad de las enseñanzas que se impartan y de la investigación que se desarrolle.

En el capítulo VI de los anexos del Plan Universitario de Canarias para 1986 aprobado mediante Ley 6/1986, de 28 de julio, del Plan Universitario de Canarias para 1987, aprobado por Ley 11/1987, de 11 de mayo, se contempla la creación de un Instituto de Educación Física en desarrollo del programa de creación de centros y de organización de nuevas enseñanzas que establece dicha Ley. Dentro de los criterios de especialización, complementariedad y regionalidad de las dos Universidades Canarias - directrices de la política de desarrollo de la oferta de enseñanza superior del Gobierno de Canarias- dicho centro establecerá la mencionada colaboración académica con la Universidad Politécnica de Canarias.

El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 34, establece que la Comunidad Autónoma ejercerá las competencias legislativas y de ejecución en materia de enseñanza, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución. Mediante el artículo 1º de la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, se transfieren las facultades contenidas en el Estatuto de Autonomía.

Por otro lado, la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta competencias exclusivas en materia de deporte, de acuerdo con el artículo 29.15 del Estatuto de Autonomía.

En su virtud, de conformidad con las competencias que este Gobierno tiene atribuidas en materia de enseñanza superior y de deportes, en desarrollo del Plan Universitario de Canarias, a solicitud del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Canarias, con el informe favorable del Consejo Universitario de Canarias, visto el informe favorable de la Consejería de Cultura y Deportes, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 1987,

#### DISPONGO:

**Artículo 1º.-** Se crea el Instituto de Educación Física de Canarias, con sede en la isla de Gran Canaria, adscrito a la Consejería de Educación sin perjuicio de la vinculación que se establezca con la Universidad Politécnica de Canarias.

**Artículo 2º.-** Son funciones del Instituto de Educación Física de Canarias:

a) La formación docente para la obtención de los títulos en Educación Física que establezca la legislación vigente.

b) La especialización y el perfeccionamiento de los titulados en Educación Física.

c) La investigación básica y aplicada en el campo de la Educación Física y el deporte.

**Artículo 3º.-** El carácter de las enseñanzas que se impartan en el Instituto de Educación Física de Canarias, así como los planes de estudios, el sistema de pruebas de aptitud para el acceso al mismo y la expedición de títulos se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

**Artículo 4º.-** El Instituto de Educación Física de Canarias se regirá por sus propios Estatutos que serán aprobados por Orden de la Consejería de Educación.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

*Primera.-* La colaboración entre la Consejería de Educación y la Universidad Politécnica de Canarias para el funcionamiento y tutela académica del Instituto de Educación Física de Canarias se regulará mediante convenio.

*Segunda.-* La entrada en funcionamiento y desarrollo de las enseñanzas del Instituto de Educación Física de Canarias se acompañará a la existencia de los créditos necesarios en los presupuestos de la Consejería de Educación.

#### DISPOSICIONES FINALES.

*Primera.-* Se autoriza a la Consejería de Educación para que dicte las disposiciones que se requieran en desarrollo de este Decreto.

*Segunda.-* El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 1987.

EL PRESIDENTE DEL  
GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE  
EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Educación

**851 ORDEN** de 22 de junio de 1987, por la que se nombran Vocales Titulares de los Tribunales que han de juzgar las pruebas del concurso-oposición libre, convocado por Orden de 17 de marzo de 1987, para la provisión de plazas en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

De conformidad con lo establecido en la Base Común 5.6 de la Orden de 17 de marzo de 1987 (Boletín Oficial de Canarias de 6 de abril), por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de plazas en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y vistas las suplencias de Vocales autorizadas por los Presidentes de los Tribunales que han de juzgar las pruebas del citado concurso-oposición,

Esta Consejería ha dispuesto:

Nombrar Vocales Titulares de los Tribunales, en los Cuerpos y asignaturas objetos del citado concurso-oposición, a los Profesores relacionados en los anexos I, II, III y IV.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE  
EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano

#### ANEXO I

CUERPO: PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO.

ASIGNATURA: FILOSOFIA.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Guerra Palmero.  
D<sup>a</sup> Natividad Pérez Rodríguez.

ASIGNATURA: GRIEGO.

D. Rafael Sastre Merinero.

ASIGNATURA: LATIN.

D<sup>a</sup>. Pilar Larrode García.

ASIGNATURA: LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA.

D<sup>a</sup> Carmen Miranda León.

ASIGNATURA: GEOGRAFIA E HISTORIA.

D<sup>a</sup> Carmen Buitrón Crespo.  
D. Félix Pérez Parrilla.

ASIGNATURA: CIENCIAS NATURALES.

D. Wilhaldo Rodríguez Munzenmaier.

ASIGNATURA: FRANCES.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa San Miguel Querejeta.

ASIGNATURA: INGLES.

D<sup>a</sup> Carmen R. Díaz Malleco.

ASIGNATURA: EDUCACION FISICA.

D<sup>a</sup> M. Nieves Bermúdez Alonso.

#### ANEXO II

CUERPO: PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

ASIGNATURA: LENGUA ESPAÑOLA.

D. Juan Magdalena Darias.  
D. José P. García Méndez.

ASIGNATURA: FORMACION HUMANISTICA.

D<sup>a</sup> Pilar Pérez Martín.  
D. Ignacio Arencibia González.

ASIGNATURA: INGLES.

D<sup>a</sup> M. Iraides Fajardo Rodríguez.

ASIGNATURA: MATEMATICAS.

D. Adolfo Rodríguez Marrero.

ASIGNATURA: FISICA Y QUIMICA.

D. Carlos Plata Rocío.  
D. Francisco A. Martín Hernández.

ASIGNATURA: CIENCIAS NATURALES.

D. Carmelo Tejera Rodríguez.

ASIGNATURA: FORMACION EMPRESARIAL.

D. Sebastián Ignacio Gómez Pimentel.

ASIGNATURA: DIBUJO.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Felisa Culebras Cáceres.  
D. Miguel A. Padrón Padrón.

ASIGNATURA: TECNOLOGIA AUTOMOCION.

D. Máximo Díaz Izquierdo.

ASIGNATURA: TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL.

D. J. Javier Hernández Luis.

ASIGNATURA: TECNOLOGIA INFORMATICA DE GESTION.

D. Fermín Vélez Bello.  
D. Luis A. González Mendoza.

ASIGNATURA: TECNOLOGIA SANITARIA.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Navarro Bello.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Blanco Aguado.

## ANEXO III

CUERPO: MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

ASIGNATURA: PRACTICAS ELECTRICIDAD.

D. Feliciano Díaz Acevedo.

ASIGNATURA: PRACTICAS DELINEACION.

D. F. Benítez Díaz Pescuazo.

ASIGNATURA: PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIAL.

D. José Manuel Agullo Rocha.

ASIGNATURA: PRACTICAS HOSTELERIA Y TURISMO.

D. Juan Espino Rivero.

ASIGNATURA: PRACTICAS SANITARIAS.

D. Vicente Piñero Sánchez.

## ANEXO IV

CUERPO: PROFESORES DE ENTRADA DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS.

ASIGNATURA: DERECHO USUAL.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Benavent Sancho.

ASIGNATURA: DIBUJO ARTISTICO.

D. Sixto Francés Morales.

ASIGNATURA: MODELADO Y VACIADO.

D<sup>a</sup> Francisca Melián Chirino.

## III. OTRAS RESOLUCIONES

## Presidencia del Gobierno

**852** *DECRETO 189/1987 de 23 de junio, del Presidente, por el que se convoca el Parlamento de Canarias para que se reúna en sesión constitutiva.*

Celebradas las elecciones al Parlamento de Canarias y proclamados oficialmente los resultados electorales; de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias y el art. 1 del Reglamento del Parlamento,

Vengo en convocar el Parlamento de Canarias para la celebración de su sesión constitutiva que tendrá lugar el día 14 de julio de 1987 a las 11,30 horas.

Dado para su cumplimiento en Las Palmas de Gran Canaria a 23 de junio de 1987.

EL PRESIDENTE DEL  
GOBIERNO EN FUNCIONES,  
Jerónimo Saavedra Acevedo

## Consejería de la Presidencia

**853** *CORRECCION de errores del Decreto 59/1987, de 24 de abril, por el que se clasifica el denominado "Personal vario sin clasificar de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social".*

Advertido error de omisión en el texto remitido para su publicación, del anexo del Decreto 59/1987, de 24 de abril, inserto en el B.O.C. nº 57 de 6.5.87, por el que se clasifica el denominado "Personal vario sin clasificar", de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, inducido por la propuesta que en su día elevó al Consejo de Gobierno la citada Consejería, se expone a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo debe incluirse a Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Morales Lezcano.

## Consejería de Educación.

**854** *ORDEN de 28 de mayo de 1987, por la que se autoriza al Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar "Marpe Altavista" de Las Palmas de Gran Canaria, la ampliación de una unidad de Educación General Básica y dos de Preescolar.*

Examinado el expediente promovido por Don Herminio Marrero Santana, titular y director del Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar "Marpe Altavista", domiciliado en la calle Valle Inclán, 4, de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de autorización para ampliar el nivel de Educación General Básica en una (1) nueva unidad y el nivel de Preescolar en dos (2) nuevas unidades.

Resultando que, el centro obtuvo autorización definitiva para ocho unidades de E.G.B. y 4 de Preescolar, por Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1979 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de octubre).

Resultando que, por Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 14 de octubre de 1985 ("Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias" de 1 de noviembre), fue autorizado para la ampliación de 8 unidades más de E.G.B. quedando constituido por 16 unidades de Educación General Básica y 4 de Preescolar.

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria la Dirección Territorial de Las Palmas, acompañándolo de informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta de Resolución igualmente favorable a la ampliación que se solicita.

Visto la Ley 14/1985 General de Educación, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de julio), y demás disposiciones.

Considerando que, las aulas que se pretenden ampliar reúnen los requisitos exigidos por la normativa en vigor y satisfacen necesidades de escolarización en la zona donde está ubicado el centro.

Esta Consejería ha dispuesto:

Autorizar al Colegio Privado "Marpe Altavista" de Las Palmas de Gran Canaria la ampliación de una (1) nueva unidad de Educación General Básica y dos (2) nuevas unidades de Preescolar que se suman a las unidades anteriormente autorizadas para quedar así constituido por un total de 17 unidades de E.G.B. y 6 unidades de Preescolar.

La autorización para ampliar unidades no supondrá, en ningún caso, la modificación del concierto que el centro tiene suscrito con la Consejería de Educación y a que hace referencia el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre, "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias" de 31 de enero de 1986).

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 1987.

EL CONSEJERO DE  
EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano

**855** *ORDEN de 28 de mayo de 1987, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro Privado de Preescolar "Lepanto" sito en la calle Perú nº 37, de Las Palmas de Gran Canaria, que en lo sucesivo será ostentado por Doña María Rosa Espinosa Lorenzo.*

Examinado el expediente promovido por Doña Zoila Francisca Armas Falcón, relativo al cambio de titularidad del Centro Privado de Preescolar "Lepanto", sito en la calle Perú, 37, de Las Palmas de Gran Canaria.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Planificación, Proyectos y Construcciones de la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar,

aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro "Lepanto" a favor de Doña Zoila Francisca Armas Falcón.

Resultando que, mediante escritura pública otorgada ante el notario de Las Palmas Don Vicente Rojas Mateo, con número 3.169 de su protocolo, Doña Zoila Francisca Armas Falcón, transmite la titularidad del centro reseñado a favor de Doña María Rosa Espinosa Lorenzo, que la acepta a todos los efectos.

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria la Dirección Territorial de Las Palmas, acompañándolo de informe favorable del Servicio de Inspección Educativa, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta de Resolución igualmente favorable al cambio de titularidad que se propone.

Vistos la Ley 4/1970 General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza, y demás disposiciones.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería ha resuelto:

Autorizar el cambio de titularidad del Centro Privado de Preescolar "Lepanto" de Las Palmas de Gran Canaria, que en lo sucesivo la ostentará Doña María Rosa Espinosa Lorenzo, subrogándose en la totalidad de las cargas y obligaciones que afectan al centro cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relaciones con las ayudas y préstamos que el centro puede tener concedidos por la Consejería de Educación y aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 1987.

EL CONSEJERO DE  
EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano.

**856** *ORDEN de 4 de junio de 1987, por la que se autoriza al Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar "Pueris" de Las Palmas de Gran Canaria ampliación de unidades y cambio de domicilio en el nivel de Preescolar y ampliación de la clasificación*

*provisional en el nivel de Educación General Básica.*

Examinado el expediente promovido por Doña Reyes Alonso Marrero, titular del Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar "Pueris" domiciliado en la calle Domingo Rivero, 2, de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de ampliación de una unidad de Preescolar y traslado de este nivel a la calle Pérez del Toro, 72 y ampliación de la clasificación provisional de cinco a ocho unidades del nivel de Educación General Básica.

Resultando que, el citado centro obtuvo, con fecha 14 de mayo de 1975 clasificación condicionada para tres unidades de Preescolar y provisional para Primera Etapa de Educación General Básica, en la calle Domingo Rivero, 2.

Resultando que, con posterioridad, tal como se pone de manifiesto en la nueva documentación que se aporta al efecto, han variado las circunstancias y datos que se reflejaron en la Orden Ministerial de clasificación anteriormente citada.

Resultando que, tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Las Palmas, acompañándolo de informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta favorable a lo solicitado.

Vistos la Ley 14/1970 General de Educación, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de julio); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio) y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, según se desprende de los informes y propuesta de los organismos provinciales, la autorización de las modificaciones solicitadas en la composición actual así como el traslado de las unidades del nivel de Preescolar, supondría una mejor atención a la población escolar de la zona que, en estos momentos, precisa de puestos escolares de ambos niveles.

Esta Consejería ha resuelto:

1º. Autorizar la ampliación de una unidad de Preescolar que se suma a las ya autorizadas, quedando el Colegio "Pueris" constituido por cuatro unidades de Preescolar.

2º. Autorizar el traslado de las unidades de Preescolar a la calle Pérez del Toro, 72.

3º. Autorizar la ampliación de la clasificación provisional de la Educación General Básica, de cinco a ocho unidades, quedando el centro constituido por ocho unidades de E.G.B.

El centro podrá optar a la clasificación definitiva si

realiza las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos por la legislación vigente.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE  
EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano.

**857 ORDEN de 10 de junio de 1987, por la que se establece el calendario escolar para el curso 1987-1988.**

Dada la necesidad de establecer con la suficiente antelación el calendario escolar que deberá regir durante el curso 1987-1988, he dispuesto lo siguiente:

**Artículo 1º.-** Durante el curso escolar 1987-1988 tendrán la consideración de periodos de vacaciones:

- Navidad: del 23 de diciembre al 9 de enero, ambos inclusive.

- Semana Santa: Del 26 de marzo al 2 de abril, ambos inclusive.

**Artículo 2º.-** Serán días festivos los siguientes:

- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España y de la Hispanidad.

- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.

- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.

- 30 de mayo: Día de Canarias.

El resto de los días festivos serán fijados oportunamente mediante Decreto del Gobierno de Canarias.

También tendrán la consideración de días festivos las fiestas locales propias de cada municipio, establecidas para el año 1987 por Orden de 26 de enero de 1987 de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y para el año 1988, las que se establezcan por la correspondiente Orden.

**Artículo 3º.-** Además de los señalados en el artículo anterior, tienen la consideración de días festivos los siguientes:

- San Antonio María Claret, para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que se celebrará el último viernes del mes de octubre.

- San José de Calasanz, para la Educación General Básica, que se celebrará el último viernes del mes de noviembre.

- Santo Tomás de Aquino y San Juan Bosco, para Bachillerato y Formación Profesional, respectivamente, que se celebrarán el último viernes del mes de enero, salvo en los centros donde se impartan clases de lunes a sábado, que lo será el último sábado de enero.

**Artículo 4º.-** No podrán fijarse otros días festivos que los citados en los artículos anteriores.

**Artículo 5º.-** Las actividades ordinarias del curso escolar terminarán el 30 de junio de 1988.

**Artículo 6º.-** La Dirección General de Ordenación Educativa dictará las Resoluciones oportunas para desarrollar este calendario en lo que se considere necesario.

**Artículo 7º.-** Este calendario escolar y las modificaciones al mismo que puedan autorizarse se expondrán en cada centro docente en lugar visible.

**Artículo 8º.-** Esta Orden será de aplicación en todos los centros docentes tanto de carácter público como privado, dependientes de la Consejería de Educación.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE  
EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano

**858 ORDEN de 13 de junio de 1987, por la que se regulan las actividades de comienzo del curso 1987-88 en los niveles educativos de Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas.**

Con el fin de que en los niveles de Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Escuela Oficial de Idiomas las actividades de comienzo del curso 1987-88 se desarrollen con las mayores garantías de eficacia y se facilite, al propio tiempo, la asistencia del profesorado de centros públicos y privados a las actividades de perfeccionamiento y renovación pedagógica que se puedan realizar en las primeras semanas del mes de septiembre, esta Consejería ha dispuesto para todos los centros públicos dependientes de la misma y los centros privados existentes en esta Comunidad Autónoma, lo siguiente:

#### 1.- PREESCOLAR Y EDUCACION GENERAL BASICA.

**PRIMERO:** La incorporación de todo el profesorado a sus centros será el día 1 de septiembre. Se exceptúan de esta norma:

- Aquellos profesores que cesen en su actual destino al finalizar el curso 1986-87, como consecuencia de concursos de traslados, finalización de comisiones de servicio o de cualquier otro acto administrativo y que, obteniendo nuevo destino en la misma isla, impartan actualmente el último nivel del Ciclo Medio, 6º, 7º u 8º de E.G.B., si tienen que examinar a sus alumnos entre el 1 y el 4 de septiembre, o deben realizar las correspondientes memorias, informes o evaluaciones en su actual destino por petición del órgano directivo

competente. Los profesores en los que se den estas circunstancias se incorporarán el día 8 de septiembre.

**SEGUNDO:** El día 8 de septiembre se celebrará un claustro para la elección de ciclo, área y nivel por parte del profesorado, siguiendo las instrucciones que se establezcan en la Circular nº 1 de la Dirección General de Ordenación Educativa para el curso 1987-88.

**TERCERO:** Las evaluaciones se realizarán del día 1 al día 4 de septiembre ambos inclusive. El día 7, de 9 a 13 horas se entregarán las calificaciones, se orientará a los padres y alumnos y se atenderán las reclamaciones, de acuerdo con lo establecido por Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de fecha 27 de abril de 1987 (Boletín Oficial de Canarias del 11 de mayo).

**CUARTO:** Entre los días 9 y 19 de septiembre los Directores autorizarán, previa presentación del correspondiente justificante, la participación del profesorado en seminarios, encuentros, cursillos, jornadas o cualquier actividad de perfeccionamiento y renovación pedagógica organizada tanto por la Administración Educativa como por Colectivos, Movimientos de Renovación o Sociedades de Profesores.

**QUINTO:** Desde el día 1 al 19, salvo el tiempo ocupado en la realización de pruebas y evaluaciones o actividades de perfeccionamiento, el profesorado se dedicará a preparar la iniciación de las actividades lectivas y la programación general del centro de acuerdo con las instrucciones que en su momento dicte la Dirección General de Ordenación Educativa.

**SEXTO:** La iniciación de las clases en el nivel de Preescolar y Educación General Básica tendrá lugar el día 21 de septiembre y, si así lo acordare el Consejo Escolar, en sesión única de 9 a 13 horas, hasta el día 30 de septiembre, fecha a partir de la cual se comenzará la jornada normal en sesiones de mañana y tarde; el horario de permanencia, en el centro, del profesor será, en su caso, de 9 a 14 h.

No obstante, si así lo acordara el claustro de profesores, durante tales días de jornada continuada, las horas de permanencia de los profesores en el centro sin atención directa a los alumnos podrán acumularse en dos días a la semana, por la tarde, con el fin de dar continuidad al trabajo conjunto de los equipos docentes.

**SEPTIMO:** Desde el día 1 hasta el día 21 de septiembre el horario de permanencia del profesorado en el centro será de 9 a 14 horas, salvo que la participación del profesorado en las actividades contenidas en el apartado cuarto de la presente Orden justifiquen su ausencia.

#### II. BACHILLERATO, FORMACION PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS ARTISTICAS.

**OCTAVO:** La iniciación de las clases en los niveles de Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Escuela Oficial de Idiomas tendrá lugar el 1 de octubre.

**NOVENO:** Aquellos profesores de estos niveles que hubieran de causar baja en su centro al finalizar el presente curso 1986-87, como consecuencia de concursos de traslado, finalización de comisiones de servicio o cualquier otro acto administrativo tomarán posesión de su nuevo destino el día 15 de septiembre a fin de participar en las actividades de programación y de organización del curso 1987-88. La referida toma de posesión surtirá efectos económicos el 1 de octubre siguiente. Por lo mismo, los profesores que cambien destino en la mencionada fecha percibirán los haberes correspondientes al mes de septiembre por la Dirección Territorial de la provincia en la que estuvieron destinados el día 1 de dicho mes. El cambio de provincia, a efectos de inclusión en nóminas, se producirá el 1 de octubre, previa aportación de la liquidación de haberes expedida por la Dirección Territorial correspondiente.

**DECIMO:** Todos aquellos opositores a los que, habiendo superado las correspondientes fases de concursos oposiciones u oposiciones libres durante los próximos meses de julio y agosto, se les haya asignado destino en un centro determinado, se incorporarán al mismo el día 14 de septiembre.

**DECIMOPRIMERO:** Los profesores interinos, los profesores numerarios en expectativa de destino y profesores numerarios con destino definitivo que sean desplazados, permanecerán en el centro en el que estuvieron destinados el curso 1986-87 hasta el día 12 de septiembre. Aquellos profesores que tengan destino asignado con anterioridad al 14 de septiembre, se incorporarán en dicha fecha al mismo. El resto permanecerá en el centro donde estuvieron destinados en el curso 1986-87 hasta que se les asigne destino para el curso 1987-88.

**DECIMOSEGUNDO:** El Profesorado de Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas se dedicará a las tareas relacionadas con la preparación de la iniciación de actividades lectivas y a la elaboración de la programación general del centro entre el 14 y el 30 de septiembre en jornadas de 9 a 14 horas, salvo aquellos profesores que participen en actividades de actualización y perfeccionamiento organizadas por la Administración Educativa, Movimientos de Renovación Pedagógica o Sociedades de Profesores. En estos casos, los Directores autorizarán, previa presentación por parte del profesor de la petición debidamente justificada, la ausencia del centro durante los días en que tengan lugar dichas actividades.

**DECIMOTERCERO:** En los Centros Públicos de Bachillerato y Formación Profesional, en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas Oficiales de Idiomas, la matrícula oficial se efectuará del 1 al 24 de julio y del 1 al 17 de septiembre, y la libre del 1 al 15 de marzo de 1988.

Excepcionalmente, los Directores Territoriales, a

petición de los Directores de los Centros, podrán autorizar la ampliación del plazo de matrícula en centros cuyas circunstancias particulares impidan realizarla en los plazos fijados en esta Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE  
EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano

### Consejería de Hacienda

**859 RESOLUCION de 10 de junio de 1987, de la Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos, por la que se aprueban los modelos de "Resumen Trimestral de Movimientos" y "Libro Movimiento de Productos" del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.**

La Ley 5/1986, de 28 de julio (B.O.C. número 90, de 1 de agosto), creó el Impuesto Especial sobre combustibles derivados del petróleo y el Decreto 22/1987, de 13 de marzo, (B.O.C. número 33, de 18 de marzo), aprobó el Reglamento por el que se desarrolla dicha Ley.

El artículo 16 del precitado Reglamento, en su párrafo 4, dispone que los mayoristas y los titulares de los locales están obligados a "presentar en la oficina gestora, dentro de los veinte primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero, un resumen, sujeto al modelo aprobado al efecto por la Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos, del movimiento habido en el establecimiento durante el trimestre previo al inmediato anterior...".

Asimismo, el artículo 17 del reiterado Reglamento, en su párrafo 1, establece "la exigencia reglamentaria de llevar cuentas corrientes para el control del movimiento de productos afectados por la normativa de este Impuesto", exigencia ésta que "deberá cumplimentarse mediante libros foliados y habilitados, a nombre del titular, por la Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos".

En su virtud y en uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones citadas y el artículo 24, apartado c), del Decreto 154/1985, de 17 de mayo, modificado por el Decreto 27/1986, de 7 de febrero (B.O.C. números 62 y 20, de 24 de mayo y 17 de febrero, respectivamente).

### RESUELVO

1.- Se aprueba el modelo de "Resumen Trimestral de Movimientos" que figura como anexo I a la presente Resolución.

2.- Se aprueba el modelo del "Libro de Movimientos de Productos" que figura como anexo II a la presente.



**Consejería de Industria y Energía**

**860 ORDEN** de 19 de junio de 1987, por la que se acuerda la adjudicación definitiva para la realización del Censo Industrial en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Consejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias ha acordado la adjudicación definitiva de la realización del Censo Industrial de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Empresa Ghesa Gibbs & Hill Española, S.A., por un importe de veintidós millones setecientos cincuenta mil pesetas (22.750.000 ptas.).

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA Y  
ENERGIA,  
Juan Alberto Martín Martín.

**Consejería de Política Territorial**

**861 DECRETO 106/1987**, de 8 de mayo, por el que se aprecian razones de urgencia para proceder a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias y Complementarias del planeamiento de la provincia de Las Palmas en el ámbito del puerto deportivo-pesquero y terrenos ganados al mar en Playa de Mogán.

Dada la indisponibilidad de mecanismos urbanísticos para solucionar la problemática existente en el puerto deportivo-pesquero de Mogán y en los terrenos ganados al mar, como consecuencia de la construcción del puerto, se hace necesario habilitar el cumplimiento de la ordenación prevista en la concesión administrativa otorgada por el Consejo de Ministros, y de los fines perseguidos por distintos organismos de la Administración Pública, que han realizado cuantiosas inversiones para la creación de infraestructura.

Visto el largo proceso desarrollado para la implantación de puerto deportivo y marina residencial, objeto de la concesión antedicha, que hoy se encuentra colapsado, siendo claramente perceptible la posibilidad de aparición de conflictos sociales, la degradación del ámbito territorial analizado y su entorno más próximo, con daño evidente para la imagen de nuestros recursos turísticos, y no siendo descartable la aparición de fenómenos especulativos o la amenaza de disgregación del complejo turístico, que perdería así su unidad de tratamiento y gestión, resulta procedente apreciar razones de urgencia para realizar la modificación puntual de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Las Palmas en el ámbito señalado.

Visto que, conforme a lo prevenido en el artículo 15, apartado 4, del Decreto Territorial 16/1986, de 24 de enero, en relación con los artículos 70 de la Ley del Suelo y 152 del Reglamento de Planeamiento corresponde al Gobierno de Canarias apreciar en vigor de Normas Subsidiarias de Planeamiento, sin necesidad

de tramitación ordinaria, y al Consejero de Política Territorial dictar las reseñadas Normas directamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, apartado 9 del Decreto Territorial mencionado, todo ello previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, y audiencia de la Corporación Municipal interesada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, y previa deliberación del Gobierno en su reunión de 8 de mayo de 1987,

**DISPONGO:**

**Artículo Unico:** Apreciar razones de urgencia para proceder a la modificación de las Normas Subsidiarias y Complementarias del planeamiento de la provincia de Las Palmas, en el ámbito territorial del puerto deportivo-pesquero y terrenos ganados al mar en Playa de Mogán, término municipal de Mogán.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 1987.

EL PRESIDENTE DEL  
GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE POLITICA  
TERRITORIAL,  
Javier Domínguez Anadón.

**Consejería de Turismo y Transportes**

**862 RESOLUCION** de 22 de mayo de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -pliego de cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles el oportuno pliego de cargos como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVO**

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que es especifican en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1.- TITULAR: Bernardo Colomar Serra; Nº EXPTE.: GC-1124-O; POBLACION: Las Palmas; MATRICULA: GC-9437-O; INFRACCION: Art. 59 ROT y OM 16-05-50 art. 7.b Ley 38/84 art. 26-B RD

1408/86; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de tarjeta de transportes en servicio particular.

2.- TITULAR: Gonzalo Díaz Almeida; Nº EXPTE.: GC-87/01/74-V; POBLACION: Las Palmas; MATRICULA: GC-1497-Y; INFRACCION: Art. 2-2 RD 2025/84 art. 7.c Ley 38/84 art. 26-c RD. 1408/86; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Realizar recogida de viajeros fuera de su término municipal el día 21 de enero desde el Centro Comercial Metro con destino a Las Palmas.

3.- TITULAR: Agustín Santana Santana; Nº EXPTE.: GC-87/02/110-O; POBLACION: Telde; MATRICULA: GC-5402-O; INFRACCION: Art. 59 ROT y OM 16-05-50 art. 7.b Ley 38/84 art. 26 -B RD 1408/86; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de tarjeta de transportes en servicio particular.

4.- TITULAR: Mario González Pérez; Nº EXPTE.: GC-87/02/154-O; POBLACION: Gáldar; MATRICULA: GC-7737-W; INFRACCION: Art. 59 ROT y OM 16-05-50 art. 7.b Ley 38/84 art. 26 -B RD. 1408/86; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de tarjeta de transportes en servicio particular.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 1987.- El Director General de Transportes, Pablo Montoro Martín.

## VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

### Consejería de Cultura y Deportes

374 *ORDEN de 5 de junio de 1987, por la que se adjudican las obras de restauración del Claustro del Convento de San Francisco de Icod de los Vinos, Tenerife.*

A la vista del expediente referido a las obras de restauración del Claustro del Convento de San Francisco de Icod de los Vinos, Tenerife, en que se

contiene memoria que lo fundamenta, y oferta que contiene, y en uso de las atribuciones que se me confieren por la vigente normativa,

## DISPONGO

Adjudicar la contratación de las obras de Restauración del Claustro del Convento de San Francisco de Icod de los Vinos, Tenerife, a favor de la Empresa Miguel Hernández Ventura, por un presupuesto de veintitres millones trescientas sesenta y tres mil seiscientos setenta y una, (23.363.671 ptas.), lo que, en cumplimiento del art. 119 del Reglamento General de Contratación de Obras del Estado, se hará público, y notificará al adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES,  
Felipe Pérez Moreno.

### Cabildo Insular de Tenerife

375 *ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan.*

A tenor de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por el presente se hace público que este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha llevado a cabo la adjudicación de las siguientes obras:

DENOMINACION: Acondicionamiento del Paseo Central del Hospital Psiquiátrico; ADJUDICATARIO: Palmin, S.A.; IMPORTE: 26.853.819 ptas.

DENOMINACION: Estabilización y Mejora Parcial de la C.I. TF-1427, tramo Maseca-Santiago del Teide; ADJUDICATARIO: Palmin, S.A.; IMPORTE: 78.853.019 ptas.

DENOMINACION: Estabilización Estructural y obras de Drenaje en la Carretera de Acceso a Teno Bajo desde Buenavista del Norte; ADJUDICATARIO: Manuel Aguiar Cruz; IMPORTE: 41.345.641 ptas.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 1987.- El Presidente, José Segura Clavell.



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

POR AVION